



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de enero de dos mil veinte (2020).

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: CARMEN GREGORIA RODRÍGUEZ RUBIO.

DEMANDADO: JUAN GABRIEL NAVARRO OLIVERO.

RADICACIÓN: 20-001-31-10-003-2017-00084-00.

Con memorial de 10 de diciembre de 2020, la demandante expresa inconformidad por habersele pagado solo la suma de \$1'459.701 de las cesantías autorizadas por el demandado, cuando era la totalidad y anexa otra vez copia de la autorización suscrita por ambas partes, copia del comprobante de depósitos judiciales por valor de \$1'459.701,84 con número de título 424030000660206, copia de información de cesantías por valor de \$3'996.911,11, rendida por CAJAHONOR.

En auto anterior teniendo en cuenta que no existían títulos pendientes de pago a favor de la demandante, se procedió a requerir a Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía CAJAHONOR, para que pusiera a disposición de este Juzgado las cesantías ordenadas que le habían sido bloqueadas al señor JUAN GABRIEL NAVARRO OLIVERO, a nombre de la señora CARMEN GREGORIA RODRIGUEZ RUBIO, y una vez estuvieran a disposición de este despacho se procediera a su entrega a la demandante. Sin embargo del citado requerimiento solo se obtuvo la consignación por el valor que se le autorizó el 21-11-2020.

En ese orden y atendiendo la nueva petición, se ORDENA requerir nuevamente a CAJA HONOR para que coloque a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales que posee en el Banco Agrario de Colombia y a nombre de la señora CARMEN GREGORIA RODRÍGUEZ RUBIO el valor restante de las cesantías, que según copia anexada al expediente es de \$3'996.911,11, ya que únicamente consignaron \$1'459.701,84.

Por otro lado se ORDENA comunicar a la demandante que se autorizó la suma referenciada porque era la reflejada en el portal del banco. Envíesele copia del pantallazo, además exprésesele que en atención a su reclamo se ordenó oficiar nuevamente a CAJA HONOR para que coloque a disposición de este despacho los dineros restantes correspondientes a cesantías.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

**Firmado Por:**

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL  
JUEZ  
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-  
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c49cea3522544df703e0d9efdfec9d5346e289575c440403e297060f212d09f4**

Documento generado en 25/01/2021 09:55:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**